



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Jefatural

N.º 037-2023-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 12 de mayo de 2023

VISTOS, el Informe Técnico N.º 00006-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA y el Memorándum N.º 03204-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA, emitidos por la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y los Informes Legales N.ºs 162-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ y 169-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.ºs 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 de precitada norma señala: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15, dispone: *"la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa"*;

Que, en concordancia con la directiva de tesorería, en el numeral 7.4.2 de la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA, "Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas del PRONACEJ", aprobada por Resolución Jefatural N.º 22-2020-JUS/PRONACEJ-UA (en adelante Directiva N.º



004-2020-JUS/PRONACEJ-UA), se establece que es competencia de la Unidad de Administración emitir la Resolución Jefatural que reconoce la deuda o la deniega;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, establece: *“El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, en el presente caso materia de evaluación para reconocimiento de deuda, tenemos que, el 14 de diciembre de 2022, se emitió la Orden de Servicios N.º 0003299-2022, por un monto de S/ 885.00 (ochocientos ochenta y cinco y 00/100 Soles), a favor del proveedor Servicios Generales Telecomunicaciones E.I.R.L. por el “Servicio de Instalación de Puerta del Data Center del Programa Nacional de Centros Juveniles”;

Que, a través de la Carta SGT-2023-075/PRONACEJ, de fecha 05 de abril de 2023, el proveedor Servicios Generales Telecomunicaciones E.I.R.L., solicitó a la entidad que el reconocimiento de la deuda referida a la orden de compra N.º 0003299-2022, al haber cumplido con el servicio de instalación de la puerta del Data Center del PRONACEJ;

Que, mediante Informe Técnico N.º 00006-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA y Memorandum N.º 03204-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA, la Subunidad de Abastecimiento, concluye que resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor Servicios Generales Telecomunicaciones E.I.R.L. por el monto de S/. 796.50 (setecientos noventa y seis con 50/100 soles) correspondiente al pago de la Orden de Servicio N.º 0003299-2022;

Que, de acuerdo lo establecido en la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA, para que proceda el reconocimiento de deuda de las obligaciones contraídas por el PRONACEJ en ejercicios anteriores, deberá cumplirse como mínimo lo siguiente: 6.2.1. Que las obligaciones contraídas por las Unidades y Subunidades del PRONACEJ procedieron en el marco de las facultades otorgadas por la normativa legal vigente sobre la materia; asimismo, de acuerdo a las normas de austeridad y racionalidad vigentes”; y 6.2.2. Que las prestaciones de los servicios requeridos y/o la adquisición de los bienes que originaron dichas obligaciones, se hayan realizado efectivamente y a completa satisfacción del área usuaria y, por ende, del PRONACEJ;

Que, en relación a la exigencia establecida en el numeral 6.2.1 de norma precitada, se puede afirmar que la obligación contraída por el PRONACEJ, de pagar una contraprestación por el servicio de instalación de la puerta del Data Center del PRONACEJ, se ha realizado en el marco de las facultades otorgadas por la normativa legal sobre la materia y de acuerdo a las normas de austeridad y racionalidad vigentes;

Que, en cuanto a la condición del numeral 6.2.2 de la mencionada directiva, tenemos que, la prestación se ha realizado efectivamente, en virtud la Orden de Servicio N.º 0003299-2022 y a completa satisfacción del PRONACEJ, pues se cuenta con el formato de conformidad suscrito por el área usuaria, de fecha 10 de abril de 2023, documento, en el que además se precisó, un retraso de veintiséis (26) días por parte del proveedor en la ejecución del referido servicio;



Que, en ese sentido, corresponde el pago de la Orden de Servicio N.° 0003299-2022, por el “Servicio de Instalación de Puerta del Data Center del Programa Nacional de Centros Juveniles”, que no fue pagado en el ejercicio fiscal del año 2022;

Que, adicionalmente, se ha advertido que obra la documentación que sustenta la obligación de la entidad contraída con el proveedor, conforme lo establece el numeral 7.2 de la Directiva N.° 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA; también se ha adjuntado, al Informe Técnico N.° 00006-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA y al Memorándum N.° 03204-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA, la documentación establecida en el subnumeral 7.3.3 del numeral 7.3 del mismo cuerpo normativo; por lo que concurren las condiciones y documentación exigida para el reconocimiento de deuda;

Que, en ese marco, la Unidad de Asesoría Jurídica con los Informes Legales N.° 162-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ y 169-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ, del 10 y 11 de mayo de 2023, respectivamente, ha emitido opinión favorable respecto al reconocimiento de deuda de crédito devengado, derivado de una obligación de pago del año 2022, a favor del proveedor Servicios Generales Telecomunicaciones E.I.R.L.;

Con las visaciones de la Subunidad de Abastecimiento y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles; y,

De conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, el Decreto Supremo N.° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado; la Resolución Directoral N.° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15; la Directiva N.° 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA, Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas del PRONACEJ; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 247-2021-JUS; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 002-2023-JUS/PRONACEJ, mediante el cual la Dirección Ejecutiva delega facultadas a la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda de crédito devengado del ejercicio presupuestal del año 2022, a favor del proveedor Servicios Generales de Telecomunicaciones E.I.R.L., por el monto S/. 796.50 (setecientos noventa y seis con 50/100 soles), correspondiente al pago de la Orden de Servicio N.° 0003299-2022, por el “Servicio de Instalación de Puerta del Data Center del Programa Nacional de Centros Juveniles”, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir el expediente a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para la solicitud y emisión de la certificación del crédito presupuestal, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles.

Artículo 3.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Subunidad de Abastecimiento y a la Subunidad de Contabilidad y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que realice la investigación correspondiente y determine, de corresponder, posibles responsabilidades del personal del área usuaria, por la inobservancia del subnumeral 7.2.2 del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N.° 003-2020-JUS/PRONACEJ-UA, “Directiva para contrataciones



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias”, aprobada mediante Resolución Jefatural N.º 21-2020-JUS/PRONACEJ-UA.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

VICTOR RAÚL AYASTA MURO
Jefe de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos